

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Rad. 110014003053202400360 00

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

1. Admitir la demanda de Restitución del Local Comercial objeto del contrato de arrendamiento celebrado por ACEVEDO Y CIA SAS ASESORES INMOBILIARIOS sociedad comercial con domicilio en Bogotá con NIT 860.026.620-1 representada por Juan Manuel Acevedo Aranda mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 2919014 en calidad de arrendador y CENTRY CARROCERIAS SAS sociedad comercial con domicilio en Bogotá con NIT. 901.369.693-7 representada legalmente por Adriana del Pilar Martínez Buitrago Torres mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.547.949 y relativo al inmueble ubicado en la CALLE 64 SUR # 77 G – 44 por mora en el pago de los canones de arrendamiento causados desde el mes de abril de 2023.

2. Ordenar tramitar conforme al trámite previsto en el último inciso del artículo 384 del Código General del Proceso, verbal de única instancia.

3. Notificar a la parte demandada conforme a lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 y súrtase traslado por veinte días.

**ADVERTIR A LA SOCIEDAD DEMANDADA QUE PARA SER ESCUCHADA DEBERA ACREDITAR EL PAGO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO QUE SE INDICAN ADEUADOS Y LOS QUE SE CONTINUEN GENERANDO A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA (numeral 4 artículo 384 del Código General del Proceso)**

4 reconocer personería jurídica al Abogado Julio Jiménez Mora como apoderado judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 057 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 9 de abril de 2024  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria

